



Provincia del Neuquen
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EXPTE.9100-005656/2020-EX-2020-00031763-NEU-LEGAL#MG-Designa escribana Adscripta N° 1 en el Registro Notarial N° 17 de la ciudad de Neuquén a la Escribana Laura Andrea Vinante.

VISTO:

El expediente N° 9100-005656/2020 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley 1033 y el Decreto N° 0249/78, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén informa al Poder Ejecutivo que el Escribano Mario Fernando Dalla Villa, Titular del Registro Notarial N° 17 de la ciudad de Neuquén, solicita la designación de la Escribana Laura Andrea Vinante, D.N.I. N° 24.648.799, como Adscripta N° 1 en el Registro a su cargo;

Que el artículo 4° de la Ley 1033 dispone que el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén llevará la matrícula profesional e inscribirá en ella a los escribanos que acrediten encontrarse en las condiciones requeridas legalmente y registren su firma;

Que el Colegio de Escribanos, certifica que la Escribana Laura Andrea Vinante se encuentra matriculada en la Institución mediante Tomo II, Acta N° 208, Folio 104 de fecha 14 de febrero de 2020;

Que asimismo, el artículo 23 de la Ley 1033 establece que cada Escribano titular de Registro podrá tener hasta dos escribanos adscriptos, cuya designación será hecha a propuesta del Escribano titular por el Poder Ejecutivo, previo informe del Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén sobre los antecedentes de moralidad personal y profesional del aspirante;

Que el artículo 25 del Decreto N° 0249/78, Reglamentario de la Ley 1033, establece que la designación de adscriptos será hecha a propuesta del Escribano titular, previa comunicación por parte del Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén sobre el cumplimiento del Escribano propuesto de las exigencias previstas en los artículos 1°, 3° y 7° de la Ley 1033, debiendo emitir opinión respecto de los antecedentes;

Que asimismo, el artículo 25 del mencionado decreto, dispone que una vez producida la designación del adscripto, éste deberá dar cumplimiento a los requisitos de fianza establecidos en el artículo 12, inciso j) de la Ley 1033 y de juramento en los términos del artículo 24 del mencionado decreto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESÍGNASE como **ESCRIBANA ADSCRIPTA N° 1** en el Registro Notarial N° 17 de la ciudad de Neuquén, a la Escribana Laura Andrea Vinante, D.N.I. N° 24.648.799, matriculada en el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén mediante Tomo II, Acta N° 208, Folio 104 de fecha 14 de febrero de 2020, a partir del momento que en la misma preste juramento, tomando posesión de su nuevo cargo.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.